Año de 1944 Lunes 11 de Septiembre Núm. 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente! Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de Julio de 1944 sobre intervención del Ministerio de Trabajo en cuanto se refiere a la propaganda escrita y gráfica relativa a la prevención de accidentes y a la utilización de material de protección personal del trabajador.

Ilmo. Sr.: Los medios de propaganda escrita y gráfica de prevención de accidentes (carteles, hojas divulgadoras, folletos, etc.), constituyen un elemento de lucha contra el riesgo profesional, al cual debe prestársele la atención que merece. Si están estudiados y confeccionados por personal competente y de acuerdo con la especial idiosincrasia del trabajador a que van dirigidos, su valor es indiscutible y su eficacia no deja lugar a dudas. Pero, si por el contrario, no se han preparado teniendo en cuenta estos factores, su acción no sólo puede resultar nula, sino hasta perjudicial para el trabajador.

En cuanto al material de protección personal del trabajador (caretas, mascarillas, gafas, guantes, etc.), es natural que siendo su finalidad protejer al mismo, deba asegurarse que esta protección es real y no ficticia; es decir, que el material cumpla un mínimo de condiciones que garanticen la adecuada protección del obrero, dejando en el mercado sólo el material útil y rechazando aquel otro de baja calidad.

Una y otra finalidad requieren la intervención del Ministerio del Trabajo, en la idea de que con ello cumple la misión que le corresponde en la obra de la Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El material de propaganda e instrucción sobre Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo, confeccionado en gran escala por procedimientos gráficos, con fines lucrativos o sin ellos; por persona o entidad distinta de las empresas, fábricas o talleres a que se destina, precisa la aprobación previa del Ministerio de Trabajo, conforme se detalla en los artículos siguientes:

El preparado por las Compañías de Seguros y Mutualidades de Accidentes del Trabajo, para su distribución entre sus asegurados, o por otros organismos o entidades no oficiales en cuyas actividades figure la confección o reparto del expresado material, queda sometido a la previa autorización del Ministerio. Unicamente queda exceptuado el material preparado en pequeña escala por una empresa con destino a sus propias fábricas o talleres.

Art. 2.° Cuando se trate de carteles deberá presentarse en la Sección de Prevención de Accidentes de la Dirección General de Trabajo, un ejemplar a tamaño natural o reducido que sea reproducción exacta del original con los mismos colores, rotulación, etcétera, que será devuelto o aprobado con las modificaciones que procedan.

De los carteles definitivamente aprobados se remitirán a la indicada Sección dos ejemplares impresos y dos fotografías, tamaño postal, de los mismos, para su registro y archivo.

En el caso de tratarse de «avisos» postales, sellos o cualquier otra forma gráfica de propaganda o instrucción en que predomine el dibujo, se seguirá igual sistema que el indicado en el párrafo anterior para los carteles presentándose la reproducción de los originales a tamaño natural, o incluso aumentada cuando éstos sean de dimensiones excesivamente pequeñas.

Art. 3.° Las instrucciones «avisos» hojas divulgadoras, folletos y demás impresos con normas, reglas, consejos, etc., sobre Previsión de Accidentes e Higiene del Trabajo, se someterán a la aprobación de la expresada Sección, presentando dos copias del texto correspondiente, acompañadas de las ilustraciones que deba llevar el original, una de las cuales será devuelta aprobada o con las modificaciones que procedan. Una vez editadas se remitirán a la Sección de Prevención de Accidentes dos ejemplares impresos de la publicación de que se trata.

Art. 4.° En el material a que se refiere los artículos anteriores se hará constar en forma visible y adecuada «Aprobado por el Ministerio de Trabajo en...... de...... de 19 ... Número......», rellenando los espacios libres con la fecha de aprobación y número de registro correspondiente.

Art. 5.° Del cumplimiento de lo anteriormente señalado es responsable la persona o entidad por cuenta de la cual se haya editado el material de referencia.

Art. 6.° Todo fabricante o importador de material de protección personal del trabajador, caretas, máscarrillas, gafas, pantalla, guantes, etc., deberá, antes de lanzar dichos productos al mercado, contar con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.

A tal fin la solicitará de la Dirección General do Trabajo (Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo), acompañando dos unidades del artículo de que se trate juntamente con una Memoria descriptiva sobre su fabricación, calidades de los materiales empleados, ensayos a que han sido sometidos que garanticen la utilidad y bondad del artículo, y trabajos u operaciones en que se ha de aconsejar su uso.

La Dirección General de Trabajo resolverá en cada caso, previo informe de la Comisión Técnica que se constituye a estos efectos y que estará integrada por el Jefe de la Sección de Prevención de Accidentes, como Presidente, un Ingeniero designado por la Dirección General de Industria, un Delegado del Centro de Defensa Química del Ministerio del Ejército y el Jefe Médico de Higiene del Trabajo, como Secretario. Dicha Comisión redactará su informe como consecuencia del estudio de las Memorias correspondientes y a la vista del resultado de los ensayos o pruebas a que considere oportuno someter el material de referencia.

Una vez aprobado el artículo de que se trate, el fabricante o importador remitirá a la indicada Sección una nueva unidad de aquél, acompañada de dos fotografías del mismo tamaño postal para el archivo de material protector.

Art. 7.° Todo artículo de protección personal del trabajador al ser lanzado al mercado, llevará una etiqueta con el siguiente texto: «Aprobado por el Ministerio de Trabajo en... de... de 19... Núm...», rellenando los espacios libres con la fecha de aprobación y número de registro correspondiente.

Art. 8.° Serán responsables del incumplimiento de lo señalado en los artículos 6.° y 7.° el fabricante o importador, el comerciante que venda los artículos no autorizados, y, en último extremo, el empresario que los adquiera para su establecimiento.

Art. 9.° Toda asociación, centro o entidad no oficial, entre cuyos fines figure el de ocuparse de la Prevención de accidentes e Higiene del Trabajo, lo comunicará así para su debido conocimiento al Ministerio de Trabajo.

Art. 10. La vigilancia del cumplimiento de cuanto se dispone por la presente Orden correrá a cargo de la Sección de Prevención de Accidentes y de la Inspección de Trabajo, a la cual corresponde el señalamiento de las infracciones, que serán sancionadas en la forma y cuantía establecidas por las disposiciones legales en vigor.

Artículo transitorio.—Respecto al material de protección personal del trabajador que en la actualidad se encuentre a la venta en el comercio, habrá de solicitarse su aprobación conforme señalan los artículos 6.° y 7.° en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado.* Caso de no ser ésta acordada deberán retirarse del mercado las existencias del material de que se trate, incurriendo en caso contrario, en la correspondiente sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 1 Sep., n.° 245.)

1685

Recaudación de Hacienda de la Zoan de Riaza

Provincia de Segovia

(Continuación)

MADERUELO

Pablo Lorenzo de Lama.— Una tierra en «Cerro Carrasco»; linda E., Marcos Cerezo; S., lego; O., Dámaso Martín N., senda,

Andrés Martín Bernal.—Una tierra en el «Carrascal»; linda N., Rufino Bernal, E., Zacarias García., S., León Gil; O., Santiago Martín; S., Casto Garcia; O., Francisco Oriza.

Otra en idem; linda N., Pedro Iglesias; E., Rufino García; S., Isaac Oriza; O., Toribio Bernal.

Doroteo Martín Badillo.—Una; tierra en «Valdeconejos»; linda N., Hilarión Martín; E., el mismo; S., Bustamante. O., Matías García.

Otra en ídem; linda N., Gregoria Granda; E., Servando Oriza, S., Bustamante; O., Agapito Bernal.

Otra en ídem; linda N., Inesio Martín; E., camino; S., Ramón González; O., Rufino García.

Otra en ídem; linda N., Ramona de la Villa; E., Bonifacio Oriza; S., Santiago Martín; O., Francisco Iglesias.

Otra en ídem; linda N., Ramona Villa; E., Pedro Iglesias, S., Francisca Antón; O., camino.

Francisco Martín Bernal.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Tiburcio Martín; E., León Gil; S., Rufino García; O., Mateo Arranz.

Otra en idem; linda N., Mateo Arranz; E., camino; S., Tiburcio Martin; O., Topero.

Otra en idem; linda N., León Gil; E., Topero; S., Marqués Quintanar; O., tierra inútil.

Otra sita en «Carrascal»; linda N., camino; E., Remigia Baciero; S., Rufino Bernal; O., no consta.

Otra en idem; linda N., Tiburcio Martín; E., Melquiades Sebastián; S., camino; O., Lope Gómez.

Hermenegildo Martin Gutierrez.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Olegario Bernal; E., camino; S., Gregoria Granda; O., tierra inutil.

Inesio Martin Abad.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Francisco Iglesias; E., montuoso; S., Andrés Martín; O., camino.

Otra en idem; linda N., montuoso; E., Her. de Tomás Ceza; S., montuoso; O., Her. de Ciriaco Llorente.

Otra en ídem; linda N., Gaspar Martin; E., montuaso; S., Basilio Oriza; O., Her. de Antonia García.

Otra en idem; linda N., Abdona Martin; E., Francisco Oriza; S., camino; O., Monte de Bustamante.

Isidoro Martin Abad.—Una tierra sita en «Valdeconejos»; linda N., camino; E., Sr. Bustamante; S., Pedro Iglesias; O., Ramona Villa.

Otra en ídem; linda N., Hilarión Martin; E, y O., camino; S., Melquiades Sebastián.

Otra en ídem; linda N., Doroteo Martin; E., camino; S., Victor Arranz; O., Toribio Abad.

Otra en idem; linda N., Deogracias Simó ; E., Gaspar Martín; S., monte; O., Liborio Martín.

Juan Martin Abad.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Deogracias Simón; E., Rufino García; S., León Gil; O., Francisco Iglesias.

Otra en idem; linda N., camino; Sur, Gaspar Martin; E., Mariano González; O., Ramona Villa.

Otra en ídem; linda N., Eufemio Baciero; E., Toribio Bernal; S., Angel Alvarez; O., Eusebio Benito.

José Martin Abad.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N. y O., Mariano Llorente; E., Abdona Martín; Sur, Ramón García.

Otra en idem; linda N., Francisco Iglesias, E. Emeterio Pascual; S., Mariano Villa, O., Agapito García.

Juan Miguel.—Una tierra en «Carrascal»; linda N., Eustaquio Bernal; E., Mariano Oriza; S., Gregorio Rios; O., Andrea del Cura.

Otra en ídem; linda N., se ignora; E., Francisco Antón; S., y O., Francisco Iglesias.

Leandro Martín Martin.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., camino; E., Rufilno Bernal; S., Doroteo Martín; O., Rufino García.

Liborio Martin García.—Una tierra sita en «Valdeconejos»; linda N., Deogracias Simón; E., Tiburcio Martín; S., Antonio Martín; O., Francisco Iglesias.

Otra en ídem; linda N., Santiago Martín; E., lego; S., Remigia Baciero; O., Eustaquio Bernal.

Santiago Martín Abad.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Ponciano Gómez; E., Matías García; S., Liborio Martin; O., Agapito Sebastián.

Otra en ídem; linda N., León Gil; E., Ulpiano Miguel; S., Francisco Iglesias; O., Eustaquio Bernal.

Ramón Martín Villa.—Una tierra en el «Hontanar»; linda E., Andrés Caridad; S., Vicente Gil; O., camino; N., Silvestre Sanz.

Otra en «Villamayor»; linda E., Pedro Sanz; S., Vicente Gil; O., Simón Cebreros; N., cirate.

Otra en el «Camino Vinatero»; linda E., camino; S., Félix de la Hoz; O., Evaristo García; N., Simón Cebreros.

Otra en «los Prados»; linda E., Andrés Lorenzo; S., Prados; O., Julián Sanz; N., liego.

Pedro Martín Lázaro.—Una tierra en el «Rubiero de Pantamino»; linda E., Herederos de Simón Cebreros; S., Leocadio García; O., Agapito Martin González; N., camino.

Otra en el «Plantío»; linda E., camino; S., Herederos de Juan de Lama; O., reguera; N., Herederos de Balbino Sanz.

Un prado en «la Guadaña»; linda E., Pedro García; S., Juan Sanz; O., Hermenegildo de la Cruz; N., Cirate.

Blas Martín Martin.—Una tierra en «Valdeconejos Veguilla»; E., Herederos de Baltasar de los Rios; S., Lope Gimenz; O., Mariano Oriza; N., Camino.

Otra en ídem ídem; linda E., Isidoro Martín; S., camino; O., Bonifacio Oriza; N., camino.

Otra en ídem a «Valdelavieja»; linda E., Herederos de Ricardo Sanz; S., Juan Bernal; O., Jerónimo Ceza; N., Dionisio Miguel.

Juliana Minguez Alvarez.—Una tierra en «Valdeconejos a la Veguilla»; linda E., Pedro Bernal; S., Isidro Ceza; O., se ignora; N., Faustino Simón.

Otra tierra en ídem; linda N., Isidoro Miguel; S., se ignora; O., camino; N., Cándido Martín.

Otra en ídem: linda E., Cándido Martín; S., camino; O., Juliana Minguez; N., Isidro Ceza.

Casto Oriza García.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Herederos de Agapita Sebastián; E., Leandro Bernal; S., camino; O., Herederos de Gregorio Granda.

Otra en idem; linda N., Eusebio Benito; E., Herederos de Gregoria Granda; S., camino; O., Rufino Bernal.

Otra en idem; linda N., Ramona Villa; E., Deogracias Simón; S., Eusebio Benito; O., Doroteo Martín.

Francisco Oriza García.--Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Francisco Llorente; E., Ponciano Gómez; S., Toribio Bernal; O., López Giménez.

Otra en idem; linda N., Francisco Martin; E., Andrés Martín; S., Santiago Martín; O., camino.

Otra en idem; linda N. y E., Santiago Martín; S., Antonia Martín; O., Eusebio Benito.

María Oriza García.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Rufino Bernal; E., Tiburcio Martín; S., Francisco Martín; O., Doroteo Martín.

Otra en ídem; linda N., Victor Gil; S,, tierra infructífera, S., Silvestre Arranz; O., camino.

Otra en ídem; linda N., Melquiades Sebastián; S., Santiago Martín; E., Marcelino Martín; O., Gregorio Martín.

Otra en ídem; linda N., Marcelino Martín; E., Gregorio Martín; S., Melquiades Sebastián; O., tierra inútil.

Juan Pastor Sancho.—Una tierra en «Vadeconejos»; linda N., Modesto Arranz; E., erial; S., Francisco Martín; O., camino.

Otra en ídem; linda N., Roque Bernal; E., Felipe Martín; S., Pedro Martín; O., Hermenegildo Martín.

Alejandro Ramiro Llorente.-Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Topero; E., León Gil; S., camino; O., Lópe Gómez.

Otra en ídem; linda N., Monte; E., Hilarión Martín; S., camino; O., Toribio Bernal.

Otra en ídem, linda N., Lope Gómez; E., Santiago Martín; S., Inocencio Martin; O., erial.

Otra en ídem; linda N., Bustamente; E., idem; S., Quintin García; O., Justo Bernal.

José Ramiro Llorente.—Una tierra en «Valdeconejos», linda N., Bustamante; E., Eusebio Benito; S., Monte; O., Quintín García.

Otra en ídem; linda N., Isidoro del Val; E., Francisco Iglesias; S., Juan Martín; O., Monte.

Otra en ídem; linda N., Monte; S., camino; E., Toribio Bernal; O., Doroteo Martín.

Otra en ídem; linda N., Doroteo Martín; E., Rufino García; S., Valentín Ceza; O., camino.

Mateo Ramiro Gómez.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Monte de Bustamante; E., León Gil; S., Melquiades Sebastián; O., Lucas Baciero.

Otra en ídem linda N., Olegario Bernal; E., Juan Martin; S., Melquiades Martín; O., Victorio Arranz.

Otra en ídem; linda N., Santiago Martín Abad; E., Lucas Baciero; S., Olegario Bernal; O., León Gil.

Otra en ídem; linda N., Eustaquio Bernal; E., Baltasar Ríos; S., Monte; O., León Gil.

Otra en idem; linda N., Ramona Villa; E., Herederos de Agapito Sebastián; S., camino; O., Silvestre Arranz.

Félix Ramiro Martín.—Una tierra en «Valdeconejos al Arenal»; linda E., Eusebio Perdiguero; S., Julián Martín; O., Jacinto Bernal; N., Pablo Martín.

Otra en dicho sitio a la «Caseta»; linda E., Juan Martín; N. y S., erial; O., Olegario Bernal.

Otra en ídem; a la «Humbría»; linda E., Ramón González; S., camino de la Humbría; O., Modesto Arranz; N., Hilarión Martín.

Otra en ídem; a la «Veguilla»; linda E., erial; S., Agapito Bernal; O., camino; N., Ramona Villa.

Deogracias Simón Miguel.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Melquiades Sebastián; S., Mateo Arranz; E., Baltasar Ríos; O., Eusebio Benito.

Otra en ídem; linda N., Rufino Bernal; E., Remigia Baciero; S., herederos de Antonia García; O., camino.

Otra en ídem; linda N., Mariano Oriza; E., Francisca Antón; S., herederos de Antonia García; O., Melquiades Martín.

Otra en ídem; linda N., Angel Alvarez; E., camino; S., herederos de Juan Bernal; O., Angel Alvarez.

Otra en idem; linda N., Silvestre Arranz; E., Agapito Bernal; S., Angel Alvarez; O., Rufino García.

Otra en ídem; linda N., herederos de Antonia García; E., Victor Gil; S., Angel Alvarez; O., camino.

Otra en ídem; linda León Gil; E., Alejandro Ramiro; S., Camino; O., Mateo Arranz.

Otra en «Valdeconejos»; linda N., Olegario Bernal; E., el mismo, S., Rufino Bernal; O., se ignora.

Otra en idem; linda N., Olegario Bernal; E., Camino S., heredeos de Antonia García; O., Rufino Bernal.

Otra idem; «Montuosa». linda N., Juan Martin; E., Eusibio Benito; S., Leon Gil; O., Remigia Bacfero.

Melquiades Sebastian Llorente.--Una tierra en «Valdeconejos»; linda; N., Francisco Martín; E., Abdona Martín, S., Eusebio Benito; O., Deogracias Simón.

Otra en idem; linda; N., Francisco Martín; E., camino; E., Eusebio Benito; O., Santiago Martín.

Otra en idem; linda; N., Olegario Bernal; E., Juan Oriza; S., Deogracias Simón; O., Santiago Martín.

Otra en idem; linda; N., Eusebio Benito; E., Melquiades Martín; S., Liborio Martín; O., Leon Gil.

Otra en idem; linda; E, y N., señor Bustamante; S., Marcelino Martín; O., del Marqués.

Otra en idem; linda N., Gaspar Martín; E., se ignora; S., señor Bustamante; O., Antonia Martín.

Otra en ídem; linda N., Alfonso Martín; E., Rufino Bernal; S., Melquiades Martín; O., Angel Alvarez.

Otra en idem; linda; N., Francisco Martín; E., Policarpo Guijarro; S., Lope Gómez; O., camino.

Otra en idem; linda; N., Ponciano Gómez; E., Rufino Garcia; S., Lope Góméz; O., el mismo.

Jerónima Ceza Granda.—Una tierra en la «Sólana»; de 10 areas; linda N., Monte; E., Lorenza Ceza; S., Eusebio Benito; O., Inesio Martín.

Otra en la Humbria; de 10 áreas; linda. N., Francisco Antón; E., Roque Bernal; S., Camino; O., Fernando García.

Otra en la Humbría, de 20 areas; linda N., Inesio Martín; E., Remigia Baciero; S., Pedro Iglesias; O., Olegario Bernal.

Venancio Granda Martín.—Una tierra antes viña, sita a las «Cañadas a la Poteja»; de 10 áreas; linda E., Herederos de Pedro Sanz Martín; S., los de Pedro Martín; O., Silvestre Granda; N., los de Vicente Bermúdez.

Venancio Granda Martín.—Otra en ídem de 7,50 áreas; linda E., Juliana Maderuelo; S., Vicente y Constantino Bermúdez; O., Juan Arroyo; N., herederos de Vicente Bermúdez.

Angel Alvarez Muñoz.—Una tierra en «Valdeconejos de 7,50 áreas; linda N., herederos de Policarpo Guijarro; E., se ignora; S., camino; O., Ramón García.

Otra en idem, de igual cabida; linda E., Inocencio García; S., camino; O., Agapito Bernal; N., no consta.

(Continuará)

1939

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

De acuerdo con su Carta Fundacional y Reglamento interior por que se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma, para el curso de 1944 45 durante todo el mes de Septiembre próximo.

Pueden cursarse las especialidades siguientes: Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Mecánica-Ajuste, Electrotecnia, Carpintería y Ebanistería, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico.

En todas estas Profesiones se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias correspondientes a cada especialidad.

En la Secretaría de la Escuela (Plaza del Salvador núm. 1), podrán recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante el referido mes de Septiembre.

Debe advertirse que en la actualidad se están llevando a cabo grandes reformas en sus clases y talleres, que habrán de igualarla con las mejores Escuelas de su clase últimamente creadas: existiendo el propósito además de proveer a los alumnos gratuitamente de todos los útiles necesarios en clases y talleres, de aumentar la cuantía y número de becas, a todos los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a dicha recompensa, y muy especialmente a los que reuniendo dichas condiciones, procedan de los pueblos de la provincia.

Segovia, 31 de Agosto de 1944.—El Secretario, L. Roldán.—V.° B.° El Director, M. Palomares.

IMPRENTA PROVINCIAL